

Tal como se encuentra previsto en el Convenio Marco de Cooperación Mutua Facultad de Ciencias – Investigación y Desarrollo (I+D), se establece el siguiente acuerdo entre grupos de investigación, informando de su firma a las autoridades respectivas.

### ACUERDO DE COLABORACIÓN

Dr. Nestor Mazzeo: Coordinador del Grupo de Investigación Ecología y Rehabilitación de Lagos Someros/Facultad de Ciencias  
Grupo de Investigación en Ecología Básica y Aplicada/I+D

En Montevideo el día treinta de enero de dos mil cinco, POR UNA PARTE: el Dr. Nestor Mazzeo en representación del Grupo de Investigación Ecología y Rehabilitación de Lagos Someros de la Facultad de Ciencias, de la Universidad de la República y POR OTRA PARTE: Guillermo Goyenola y Carlos Iglesias en nombre y representación del Grupo de Investigación en Ecología Básica y Aplicada (en adelante **GIEBA**) de la Asociación Civil sin fines de lucro "Investigación y Desarrollo" (en adelante: **I+D**):

#### Considerando:

1°.- Que por la importante cercanía temática de sus líneas de investigación, docencia y extensión, resulta de interés y beneficio mutuo la coordinación tendiente a reforzar relaciones y acciones de cooperación.

2°.- Las fructíferas experiencias de trabajo conjunto, de las cuales aquí solamente citaremos el Curso de Educación Permanente titulado: "Educación ambiental: Establecimiento de redes de monitoreo ambiental participativas".

#### Acuerdan:

1°.- Hacer propio lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Mutua Facultad de Ciencias/I+D.

2°.- Ambos grupos facilitarán en la medida de sus posibilidades, el uso de equipos e instrumentos a los investigadores de la contraparte.

3°.- Incentivar el desarrollo de actividades científicas conjuntas a ser coordinadas oportunamente entre las partes.

4°.- Incentivar el desarrollo de actividades formativas de grado y postgrado (cursos, pasantías, tesis y tesinas, entre otras) a ser coordinadas oportunamente entre las partes.

5°.- La vigencia del presente acuerdo será por un plazo de un año. De existir interés de ambas partes el mismo podrá renovarse automáticamente por períodos idénticos. Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este acuerdo debiendo para ello dar aviso previo por escrito a la contraparte con una antelación no menor a 30 días y siempre que esto no conlleve a la interrupción de proyectos que pudieran estar en ejecución en ese momento.

6°.- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de este tenor en lugar y fecha indicados, remitiéndose copia al Consejo de la Facultad de Ciencias y a la Comisión Directiva del I+D.-

Por el Grupo de Investigación Ecología y Rehabilitación de Lagos Someros/Facultad de Ciencias

  
Nestor Mazzeo

Por el Grupo de Investigación en Ecología Básica y Aplicada/I+D

  
Guillermo Goyenola

  
Carlos Iglesias